



Radicación: 2021161492-2-000

Fecha: 2021-08-03 17:34 - Proceso: 2021161492  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2021-08-03 17:34

Señor  
**CIUDADANO QUEJOSO**

Asunto: Respuesta a radicado ANLA 2021158207-1-000 donde interpone denuncia por tala de árbol. 15DPE15350-00-2021

Respetado señor quejoso:

En atención a su denuncia donde indica *“La siguiente es para informarle el mal proceso de un vecino que no mira la consecuencias de el corte de un árbol y el problema es que afecta el bien ajeno creería yo que si corta o ramajea el árbol de su propiedad debería buscarle solución en recoger dicho corte”*, se informa que esta Autoridad no es competente para conocer del asunto.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País. Las competencias de esta Autoridad las puede consultar ingresando a <https://www.anla.gov.co/entidad/institucional/objeto-y-funciones>

Conforme lo anterior, se dio traslado de su petición a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, en atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup>, a la que deberá remitirse en lo sucesivo para la atención del asunto.

Adicionalmente, se reitera que como se informó en radicado de salida 2021093824-2-001 del 24 de mayo de 2021, la empresa denunciada no tiene trámites de licenciamiento ambiental con la ANLA, conforme a las competencias dispuestas en el Decreto 1076 de 2015.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co); **Correo**

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.





Radicación: 2021161492-2-000

Fecha: 2021-08-03 17:34 - Proceso: 2021161492  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

**Electrónico** [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); Buzón de – **PQRSD** – <http://web.anla.gov.co:85/pqr/>;  
**GEOVISOR – SIAC** – <http://sig.anla.gov.co:8083> - para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, podrá consultar los expedientes de esta Autoridad a partir del año 2013, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – **VITAL** – <http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx> - (administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Finalmente, le invitamos a conocer las medidas adoptadas por – ANLA – con ocasión de la Emergencia Sanitaria causada por el Virus Covid-19, a través del siguiente enlace <http://www.anla.gov.co/noticias/344-medidas-anla-por-covid-19>

Cordialmente,



**JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN**  
Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano

Anexos: Si Radicado 2021161154-2-000

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores  
JESSICA MAYERLY BOCANEGRA  
ROZO  
Contratista



Revisor / L der  
ALVARO HERNAN PAIPA  
GALEANO  
Profesional Especializado



Fecha: 03/08/2021

Archívese en: 15DPE15350-00-2021  
Plantilla\_Oficio\_SILA\_v5\_42800

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



Radicación: 2021161154-2-000

Fecha: 2021-08-03 12:25 - Proceso: 2021161154  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2021-08-03 12:25

Doctora

**CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ**

Secretaria Distrital de Ambiente

**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

[atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co)

Av caracas No. 54 -38

(+57) (1) 3778845

Bogotá D.C.

Asunto: Traslado de radicado ANLA 2021158207-1-000 del 29 de julio de 2021.  
15DPE15350-00-2021

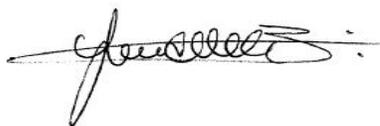
Respetada doctora Carolina:

En el marco de la competencia y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011<sup>1</sup> y Decreto 376 de 2020<sup>2</sup>, derogando los artículos del 9 al 15 del Decreto Ley 3573 de 2011 y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015<sup>3</sup>, se da traslado de la siguiente petición:

Solicitante	Trámite requerido	Radicado VITAL
CIUDADANO QUEJOSO	Formulario de quejas por tala de árboles.	060000000000159863

Los documentos anexos podrán ser consultados en VITAL, así mismo en caso de considerarlo pertinente, se podrá solicitar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS el correspondiente traslado, a quien se le remite copia del presente oficio, en su calidad de administrador de la mencionada plataforma.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN**

Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano

<sup>1</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

<sup>2</sup> Por la cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

<sup>3</sup> Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





Radicación: 2021161154-2-000

Fecha: 2021-08-03 12:25 - Proceso: 2021161154  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Copia para: (Escriba aquí los destinatarios de las copias si las hay, de lo contrario borre esta línea)

Anexos: No Radicado

Medio de Envió: Físico

Ejecutores

JESSICA MAYERLY BOCANEGRA  
ROZO  
Contratista



Revisor / Líder

ALVARO HERNAN PAIPA  
GALEANO  
Profesional Especializado



Fecha: xxxx

Archívese en: Indique aquí el número o nombre del expediente \*CAMPO OBLIGATORIO

Plantilla\_Oficio\_SILA\_v5\_42800

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

